

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI AL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRILAFT S.A.

1. ANTECEDENTES.- SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRILAFT S.A., actualmente con domicilio principal en el cantón Rumiñahui, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 2011, aprobada mediante Resolución No. 4013 de 09 de septiembre de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre de 2011.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del cantón Rumiñahui al cantón Quito, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos de SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRILAFT S.A. otorgada el 31 de julio de 2013 ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004717 de 20 de septiembre de 2013.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor LUIS ALEJANDRO FLORES TORRES en su calidad de GERENTE GENERAL.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004717 de 20 de septiembre de 2013 aprobó el cambio de domicilio del cantón Rumiñahui al cantón Quito, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos de SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRILAFT S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del cantón Rumiñahui al cantón Quito, provincia de Pichincha de SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRILAFT S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo dos del estatuto social, referente al domicilio, el mismo que en adelante dirá:

0

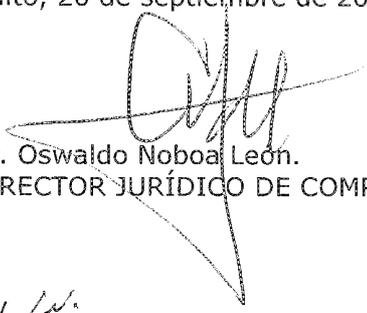
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0013

EXTRACTO

"ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el cantón Quito...."

Quito, 20 de septiembre de 2013.



Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

IV/ *[initials]*
EXP. 142951
Tr. 01.1.13.001019

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.